



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



USHUAIA,

10 ENE 2025

VISTO: El Convenio de fecha 03 de Octubre de 1989 suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Provincial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio citado esta D.P.E., es la encargada del suministro en la ciudad de Ushuaia de la energía eléctrica para el Alumbrado Público, correspondiéndole también las tareas de mantenimiento de redes; reposición de lámparas, artefactos y otros elementos que hagan al normal funcionamiento de las redes.

Que según la cláusula cuarta del convenio, se distribuye la recaudación en un veinticinco por ciento (25%) a la Municipalidad, en un quince por ciento (15%) a la D.P.E. y el sesenta por ciento (60%) restante se utilizará para cubrir los costos originados en la prestación del servicio de alumbrado y mantenimiento del mismo.

Que por la cláusula novena del convenio se acordó que el estudio y la determinación de los valores e incrementos que se apliquen para el cobro del servicio, serán responsabilidad exclusiva de la D.P.E., debiendo ésta comunicarlo a la Municipalidad.

Que la D.P.E. posee las facultades de liquidar y percibir de los contribuyentes los aranceles que se facturen por cumplimiento de este servicio.

Que mediante Resolución D.P.E. N° 220/2023 se aprobó la metodología de actualización de los valores del cargo de Alumbrado Público vigentes a la fecha.

Que conforme lo establecido en el citado acto administrativo, esta Presidencia se encuentra facultada para proceder a la actualización del cargo por alumbrado público conforme lo detallado en el Anexo I del mismo; y según surja de la variación del monto asignado a la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.).

Que la Ordenanza Municipal M° 3972 establece que el valor de 1 U.F.A. es igual a 1 litro de nafta súper y que los valores son actualizados en los meses de junio y diciembre de cada año.

Que a partir del mes del semestre (Enero 2025 a Junio 2025) se comunicó el precio de la U.F.A. en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$845,00).

Que corresponde proceder a la actualización mencionada e instruir a la División Comercial para aplicar dicha modificación a partir de la facturación con vencimiento en el mes de FEBRERO 2025.

Que se ha dado intervención al Departamento Legal y Técnico de la D.P.E.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto por el artículo 12° de la Ley Territorial N° 117 y a la Resolución D.P.E. N°10/2025.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la modificación de los valores del cargo de Alumbrado Público, conforme lo estipulado en la Resolución D.P.E. N° 220/2023 y teniendo en cuenta que de la actualización semestral (Enero 2025 a Junio 2025) se ha fijado el monto asignado a la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.) en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$845,00), debiendo dejar sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga a la presente; ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos y el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la División Comercial de la D.P.E. para implementar el nuevo cargo de alumbrado público a partir de la facturación con vencimiento en FEBRERO 2025.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN D.P.E. N°

0021/25



MANUEL VICENTE ALVAREZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.E. N° 0021/25

Se aplican los nuevos valores en función del valor de la Unidad Fija a Aplicar (UFA) que fuese establecida en : (1) UFA= un (1) litro de nafta super según Ordenanza Municipal N° 3972 y el Decreto Municipal N° 1446/2011 reglamentario de la misma.

Se establece su actualización periódica y automática conforme la variación del valor asignado a la UFA.

- Aplicación de los nuevos cargos en la facturación con vencimiento en el mes de FEBRERO 2025

ESCALÓN	VALOR UFA ETAPA I	VALOR \$ SEGÚN (*)
T1R Demanda Residencial	5 UFA	\$4.225,00
T1G General de 0 a 2300 kwh	10 UFA	\$8.450,00
T1G General más de 2300 kwh	25 UFA	\$21.125,00
Demanda General T2 y T3	54 UFA	\$45.630,00

(*) Precio de la UFA a aplicar : 845 \$/Kwh



MANUEL VICENTE ALVAREZ
Vicepresidente
Dirección Provincial de Energía